

002883



Secretaría General
CORRESPONDENCIA Y DESPACHO
RECIBIDO

Fecha: 09/07/13
Hora: 3:28
Firma: [Signature]

AUTO NUM. 000053

En la ciudad de Santo Domingo, D.N., capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

NOSOTROS, Lic. Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República; encontrándonos en nuestro Despacho, asistido de la Secretaría General del Ministerio Público.

Considerando: Las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley orgánica del Ministerio Público (Ley Núm. 133-11, Gaceta Oficial 10621, de fecha 9 de junio de 2011).

Considerando: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley Núm. 133-11, Gaceta Oficial 10621, de fecha 9 de junio de 2011) contempla en su artículo 109, que "mientras no se emitan los reglamentos a los que hace referencia la referida ley, el Ministerio Público deberá regirse por el marco normativo vigente";

Visto: El Auto No. 0000051 de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil trece (2013);

RESOLVEMOS

PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto No. 0000051 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), donde se designa al Licdo. Angelina Vargas Chalas, como Abogado en función de Fiscalizador de manera interina en la Procuraduría Fiscal de Santiago.

SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Procuraduría General de la Corte de Apelación y Procuraduría Fiscal de Santiago y a la interesada.

Lic. Francisco Domínguez Brito
Procurador General de la República

Lic. Maura Martínez, M.A.
Secretaría General del Ministerio Público

FDB/MM

DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
RECIBIDO

Fecha: 10/7/13
Hora: 09:20 AM
Firma: [Signature]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9/7/13
3:55

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE GESTION HUMANA
RECIBIDO

Fecha: 9/7/13
Hora: 3:47
Firma: [Signature]

002883




Secretaría General
CORRESPONDENCIA Y DESPACHO
RECIBIDO
 Fecha: 09/07/13
 Hora: 3:28 PM
 Firma: *[Signature]*

AUTO NUM. 000053

En la ciudad de Santo Domingo, D.N., capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

NOSOTROS, Lic. Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República; encontrándonos en nuestro Despacho, asistido de la Secretaria General del Ministerio Público.

Considerando: Las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley orgánica del Ministerio Público (Ley Núm. 133-11, Gaceta Oficial 10621, de fecha 9 de junio de 2011).

Considerando: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley Núm. 133-11, Gaceta Oficial 10621, de fecha 9 de junio de 2011) contempla en su artículo 109, que "mientras no se emitan los reglamentos a los que hace referencia la referida ley, el Ministerio Público deberá regirse por el marco normativo vigente";

Visto: El Auto No. 0000051 de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil trece (2013);

RESOLVEMOS

PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto No. 0000051 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), donde se designa al Licdo. Angelina Vargas Chalas, como Abogado en función de Fiscalizador de manera interina en la Procuraduría Fiscal de Santiago.

SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Procuraduría General de la Corte de Apelación y Procuraduría Fiscal de Santiago y a la interesada.

[Signature]
Lic. Francisco Domínguez Brito
Procurador General de la República

[Signature]
Lic. Maura Martínez, M.A.
Secretaría General del Ministerio Público

FDB/MM

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CERTIFICADO No. _____
 DESTINO: *Procuraduría de Santiago*
 FECHA: 11/07/13 HORA: _____
 PRECINTO SEGURIDAD No. 575610
 AUTENTIZADO POR: *[Signature]*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CERTIFICADO No. _____
 DESTINO: *Corte de Santiago*
 FECHA: 11/07/13 HORA: _____
 PRECINTO SEGURIDAD No. 575613
 AUTENTIZADO POR: *[Signature]*